

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente escrito, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación. La parte actora renuncia a términos de notificación y ejecutoria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 02 de 2021

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0290

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00298-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: BRENDA MILENA SALGADO FLOREZ

DEMANDADO: DIEGO ANDRES ZAPATA SEPULVEDA

En atención al escrito presentado por la parte actora, en donde desiste del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No.0235 del 19 de febrero de 2021, por medio del cual fue rechazada la demanda de la referencia, el Despacho observa que la solicitud es procedente, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No.0235 del 19 de febrero de 2021, por los motivos mencionados dentro del presente auto.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.